

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2013 - 00207
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE: LINA GONZALEZ CORREA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAROLINA DEL PRINCIPE.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aportar el correo electrónico de notificaciones judiciales de la accionante y la entidad accionada. (Art. 162 numeral 7 CPACA).
2. Aportará copia de un traslado más para surtir la notificación del Ministerio Público.
3. Indicará de donde se desprende la suma de \$ 3.000.00 por perjuicios materiales.
4. Las pretensiones solicitadas ante la Procuraduría 114 Judicial II Para Asuntos Administrativos, ascienden a la suma de \$ 44.230.000 y al revisar las de la demanda, se indica por perjuicios materiales la suma de \$ 3.00.000.00 y por perjuicio moral la cantidad de 50 SMMLV, es decir no concuerdan ni la una ni la otra, por lo que tendrá que aclarar este aspecto.
5. Acreditar la entrega de la citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica
6. El escrito que se allegue con todas las correcciones hechas se arrimará en uno solo y en PDF, con los traslados respectivos para cada uno de los accionados, Ministerio Público y la Agencia Nacional

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ



JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE
DECIMO DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 12 de marzo de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO